

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA
GRANADA

REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL TRAS LAS REUNIONES DE TRABAJO

Art 1.- DE LA PARTICIPACION EN LOS ORGANOS EXTERNOS.-

Todos los grupo municipales integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar mediante la presencia de sus componentes y en proporción al número de concejales adscritos a cada uno de los Grupos del Corporación, en los órganos de entes supramunicipales, asociaciones u otro en los que el Ayuntamiento tenga representación, excepto cuando la representación sea única, correspondiendo entonces al Alcalde/sa o quien designe en su representación,

Art. 2.- DE LA PARTICIPACION EN LOS ORGANOS INTERNOS.

1.- Para facilitar la participación de los miembros de la Corporación en Plenos, Comisiones Informativas, o reuniones de cualquier naturaleza, se celebrarán en horario de tarde, de lunes a viernes. Entendiendo exceptuadas, todas aquellas que así estén previstas por la ley

2.- En el supuesto de que exista acuerdo de todos los grupos, se podrán celebrar dichas reuniones en horario de mañana.

3.- Art 3.- JUNTA DEPORTAVOCES.-

La Junta de Portavoces estará constituida por el Alcalde/sa que será su Presidente y por los distintos Portavoces de los Grupo Municipales

1.- La Junta de Portavoces en el órgano consultivo respecto a las decisiones políticas e institucionales o de funcionamiento de la Alcaldía y de la Corporación,

2.- Entenderá asimismo de la colaboración con otras Administraciones Públicas y velará por el cumplimiento de los acuerdos interadministrativos, teniendo encomendado a estos efectos el seguimiento y supervisión de los mismos.

3.- La Junta de Portavoces se reunirá con carácter extraordinario cuando lo decida la Alcaldía o lo solicite uno o más de sus miembros. En este caso la sesión habrá de celebrarse en los diez días naturales siguientes.

La convocatoria se cursará como mínimo con 24 horas de antelación e incluirá el orden del día.

Los asuntos tratados en Junta de Portavoces no precisará la redacción de actas, si bien sus acuerdos podrán formalizarse en documento escrito.

Art 4.- ACCESO A LA INFORMACION A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.-

1.- La documentación del pleno a remitir será preceptivamente a los portavoces de los grupos políticos. También se podrá enviar a los concejales que lo soliciten siempre que sea por medios telemáticos. Si se personan los concejales en oficinas municipales para examen de la documentación, si lo solicitan, se le expedirán copias.

2.- Todos los concejales tienen derecho a acceder a los datos, información y antecedentes que se encuentren en cualquier servicio municipal. Previa petición, de acuerdo con la legislación. Para facilitar el acceso a la misma, en el caso de que no puedan acudir en horario laboral, la Alcaldía

acordará con la persona interesada en horario de tarde, la vista de la documentación solicitada, que podrá realizarse en dependencias municipales (Ayuntamiento o Biblioteca).

3,. En al caso de la información o documentación solicitada, se pueda hacer llegar al solicitante en buenas condiciones para su estudio, se hará siempre a través de correo electrónico, excepto si la persona solicitante lo rehúsa, en cuyo caso, se hará en papel.

Art5.- PUBLICIDAD DE LAS SESIONES.-

La convocatoria a las sesiones se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal, en el momento de su traslado a los miembros de la Corporación.

Art 6.- DIFUSION DE LAS SESIONES.-

Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones, se instalarán, cuando sea posible económicamente, y se retransmitirán den directo los plenos locales por Internet, siempre que sea posible, y uan vez celebrado, permitir la visualización del archivo audiovisual grabado.

En todo caso, los asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios. No podrán entorpecer la grabación oficial que realice el Ayuntamiento.

Art 7. ENMIENDAS.-

Los concejales tendrán derecho a presentar enmiendas a las propuestas o a los votos particulares de éstas, siempre que lo hagan por escrito y antes de comenzar la sesión,.

Realizada una enmienda, dará lugar, si no lo acepta el proponente, a una nueva propuesta, la cual se someterá a votación junto con el resto. El grupo que realiza la enmienda, si no se le acepta, podrá retirar su propuesta y que no se someta a votacion .

También el grupo político que efectúa una propuesta puede retirarlo del orden del día, si con motivo de enmiendas se desvirtúa o queda modificada el contenido de la misma.

Art 8.- INICIATIVAS.-

Cualquier vecino o residente podrá dirigir escritos al Ayuntamiento, a cualquiera de sus órganos, respecto a cuestiones de interés general y en beneficio de la comunidad, que sea de competencia municipal.

Si el Alcalde lo considera de interés, lo tramitará como cualquier otro expediente, previos los informes o dictámenes que procedan, sometiéndolo a la consideración del órgano competencial que proceda (Pleno, Junta de Gobierno o Alcaldía).

Los vecinos que gocen del sufragio activo en las elecciones municipales, podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de la competencia municipal, debiendo de ir suscritas al menor por el 20 % de los vecinos del municipio.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso requerirá informe de legalidad del Secretario del ayuntamiento, así como del Interventor si la iniciativa afecta a derechos u obligaciones de contenido económico..

Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos del art 71 de la ley 7/85 de 2 de abril de bases de regimen local, tras la redaccion dada por la ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Art 9.- DEBATES EN EL PLENO.

Si se promueve debate, se seguirá el procedimiento establecido en el art 94 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Regimen Juridico, de la Corporaciones Locales. con los siguientes adiciones :

El debate se iniciará con una exposición o justificación de la propuesta por parte de la Alcaldia o concejal Delegado del área o concejal que haya propuesto mocion, por espacio máximo de 5 minutos, se concederá un turno de palabra los Portavoces de la otros Grupos Municipales, siendo el orden de menor a mayor representación en el Pleno, por un espacio máximo de 3 minutos.. Durante este turno de palabra, los intervinientes fijaran la posición del voto del Grupo municipal respectivo.

Cerrará el debate el concejal que hizo la propuesta por espacio máximo de 3 minutos.

Si el Presidente lo estima, se concederá un segundo turno de intervención a los Sres concejales intervinientes en el primer turno, por espacio máximo de 3 minutos.

Art. 10.- REGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS CORPORATIVOS.-

Con el fin de poder destinar más cuantía en el presupuesto municipal a la contratación temporal, dado el desempleo generalizado tan importante que hay en el municipio y poder dotar de financiación la plaza de policia local, el límite total máximo que pueden percibir el cargo/os que el pleno acuerde su dedicación total o parcial, incluido la asistencia a sesiones, será del 50 % del importe fijado por la disposición adicional nonagésima de la ley 22/2013 de presupuestos del estado para 2014, en la redaccion dada por Real Decreto Ley 1/2014 de 24 de enero, que es de 40.000 euros, siendo por tanto 20.000 euros..

Esta cuantía se actualizará conforme a lo que se establezca en las disposiciones legales que sobre esta materia se dicten.

La Malahá a 12 de diciembre de 2014

